

## CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL SE SUJETARÁ AL TENOR DE LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIÓN:

**UNICA.-** Manifiestan los Licenciados CONRADO ZUCKERMANN PONCE y SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos (24) veinticuatro, (25) veinticinco y (26) veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El Licenciado **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México y el Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Notario Público Interino Número Ciento Sesenta y Cinco del Estado de México, ambos con residencia en Naucalpan de Juárez, por medio del presente convenio se obligan a *SUPLIRSE RECIPROCAMENTE*, en sus faltas temporales, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento en su caso, les imponen.

**SEGUNDA.-** El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y al Notario Suplente.

**TERCERA.-** Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será gratuita.

**CUARTA.-** Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraigan.

**QUINTA.-** Para los efectos del Artículo (26) veintiséis de la Ley de Notariado del Estado de México el presente convenio deberá de registrarse en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías, ante el Colegio de Notarios del Estado de México y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.**